



Derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona

Junio 2018

“Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos”.

Principio 24 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Introducción.....	1
1. Derecho de acceder y recibir un examen médico	4
2. ¿Cuándo se realiza el examen médico?.....	6
3. ¿Cuál es el propósito del examen médico?	7
4. ¿Quién realiza el examen médico?.....	8
5. ¿Cómo se realiza el examen médico?.....	10
6. ¿Cuál es el contenido del examen médico?	12
7. Registro del examen médico.....	14
8. Personas en situación de vulnerabilidad	15
10. Desafíos identificados y siguientes pasos para la implementación de la salvaguardia	17
Anexos	18

Introducción

Un estudio¹ reciente comisionado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) demostró que una de las medidas más efectivas para prevenir la tortura y los malos tratos es asegurar el acceso efectivo a las salvaguardias en las primeras horas de la custodia.²

¹En 2012, la APT comisionó un estudio académico independiente a nivel mundial para atender a la pregunta: ¿Funciona la prevención de la tortura? En el año 2016, el Dr. Richard Carver y la Dra. Lisa Handley, publicaron los resultados de su investigación. El libro *¿Funciona la prevención de la tortura?* incluye 14 capítulos que analizan el impacto de medidas preventivas en 16 países.

² Para los propósitos de la serie el término “custodia” es entendido desde el momento en el que la persona sospechosa es aprehendida hasta el momento en el que él/ella es presentada ante un/a juez/a o es liberado/a.

Según el análisis, cuatro salvaguardias en particular demostraron tener mayor efectividad en prevenir la tortura y los malos tratos:

- el derecho a notificar a terceros sobre el hecho de la privación de libertad – que de acuerdo con el estudio, es la salvaguardia más efectiva contra la tortura;
- el derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona detenida;
- el derecho de tener acceso a un/a abogado/a; y
- el derecho a recibir información sobre los derechos.

Este documento es el tercero de una serie de cuatro documentos sobre la implementación de las salvaguardias en 10 países de América Latina durante las primeras horas de la custodia policial. Los documentos fueron realizados con base en las respuestas a un cuestionario enviado a 16 Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura (MNP y MLP) y otras instituciones.³ La información también proviene de las discusiones sostenidas durante un taller presencial realizado en Panamá, en Noviembre de 2017.⁴ La serie busca resumir los hallazgos identificados sobre el estado de la legislación nacional, que regula las cuatro salvaguardias mencionadas, y los desafíos identificados para implementarlas en la práctica. En particular, este documento provee un panorama sobre el derecho de acceder a un examen médico independiente a solicitud de la persona en custodia.

¿Por qué es importante la implementación de esta salvaguardia?

El derecho de una persona detenida de acceder a un examen médico apropiado y consensual, no está limitado a las prisiones, sino que también aplica a otros lugares de privación de libertad, como las comisarías de policía y los centros de detención provisional.⁵ El examen médico en los primeros momentos de la custodia policial se puede dar en tres circunstancias particulares:

- Cuando la policía solicita al personal de salud que realice un examen médico general y de rutina, inmediatamente después del arresto de una persona.
- Cuando la persona detenida solicita un examen médico adicional, a ser realizado por un/a doctor/a de su elección. En tales casos, el segundo examen médico no sustituye al examen realizado por el Estado.⁶
- En algunas jurisdicciones, el personal médico puede realizar un examen más exhaustivo cuando existan sospechas de que la persona en custodia fue sometida a tortura o a malos tratos.

Desde el punto de vista de la prevención, el hecho de que las personas privadas de libertad sean examinadas periódicamente por un/a médico en privado mientras permanecen en custodia,

³Dicho cuestionario fue contestado por 7 MNP (Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay), 7 MLP (Argentina: Mendoza, Misiones, Salta, el Chaco; Brasil: Río Janeiro y Pernambuco), el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH), y por la Procuraduría Penitenciaria de la Nación (PPN) de Argentina.

⁴ Al taller asistieron miembros de los MNP de Argentina, Brasil, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú, y Uruguay, y representantes de los MLP de las Provincias de Misiones y Mendoza de Argentina, y de Río de Janeiro de Brasil.

⁵CIDH, Informe sobre la situación de los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas, (2011), OEA/Ser. L/V/II, §164.

⁶CPT, Desarrollo de los estándares del CTP sobre la detención policial, (2002), §42.

podría tener un efecto disuasorio sobre cualquier funcionario/a que pudiera recurrir a los malos tratos.⁷ El derecho a un examen médico es importante por las siguientes razones:

- Provee información sobre el estado físico y mental de la persona detenida.
- Ayuda a identificar la presencia de cualquier herida, daños corporales, que refieran la posibilidad de tortura y malos tratos.
- Ayuda a identificar casos en los que la persona detenida requiere de atención médica y tratamiento o posibles traslados a centros de salud.⁸
- Permite adquirir las pruebas necesarias para interponer denuncias sobre tortura o malos tratos e impugnar el trato recibido durante el arresto.

Elementos esenciales para la prevención de la tortura



- A las personas detenidas se les debería proveer un examen médico y asistencia cuando sea solicitada, inmediatamente después del arresto.
- El examen médico debería ser realizado en condiciones de privacidad y los resultados deberían ser confidenciales y estar disponibles para la persona en custodia y su abogado/a.
- El personal médico debería proveer servicios de calidad a las personas detenidas, y sin discriminación.
- A las personas detenidas se les debería permitir tener acceso a un examen médico independiente, realizado por un/a doctor/a de su elección, y adicional al examen realizado por el personal elegido por la policía.

⁷ SPT, Informe de la visita del SPT a Benín, (2011), CAT/OP/BEN/1, §91; Informe de la visita del SPT a las Maldivas, (2009), ONU Doc CAT/OP/MDV/1, § 109.

⁸ APT, Custodia Policial Guía práctica de monitoreo, (2013), p.154.

1. Derecho de acceder y recibir un examen médico

<p>¿Qué indican los estándares internacionales?</p>	<p>Según estándares internacionales de derechos humanos, el Estado tiene el deber de proveer y asegurar que las personas detenidas tengan acceso a un examen médico.⁹ Esto aplica en particular, si la persona detenida presenta problemas de salud, estén o no relacionados con su detención.¹⁰</p> <p>El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) ha recomendado que el acceso a un examen médico sea sistemático para todas las personas detenidas, que estén bajo la custodia de la policía en el momento de su llegada al lugar de detención. Además, el SPT ha reiterado que debe respetarse el derecho de la persona detenida a ser examinada por un/a médico/a cuando lo solicite.¹¹</p> <p>Por otro lado, el SPT también ha recomendado el establecimiento de un sistema de exámenes independientes, a cargo de médicos forenses y psicólogos calificados, a fin de llevar a cabo exámenes exhaustivos cuando el/la médico/a que haya revisado a la persona detenida pueda suponer que esta fue sometida a tortura y a malos tratos.¹²</p>
<p>¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?</p>	<p>Las leyes reconocen que las personas en custodia tienen derecho a ser examinadas por un/a médico/a desde los primeros momentos de la detención (Provincias de Mendoza en Argentina, Honduras),¹³ con el objetivo de que se constate el estado físico de la persona. En algunos casos, las personas en custodia podrán acceder a un examen médico en circunstancias específicas, por ejemplo cuando se encuentren heridas (Paraguay, Uruguay).¹⁴</p> <p>En algunas jurisdicciones, las personas detenidas tienen derecho a requerir un segundo examen médico, cuando se sospeche que la persona fue víctima de tortura y/o malos tratos. Por ejemplo, en un país, la legislación establece que una opinión médico-psicológica basada en el Protocolo de Estambul, será realizada con consentimiento informado de la persona detenida (México).¹⁵</p>

⁹ ONU, Conjunto de Principios sobre Detención, Principio 24; ONU, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016, (2016), Doc A/HRC/RES/31/31, §8.

¹⁰ SPT, Informe de la visita del SPT a Gabón, (2015), ONU Doc CAT/OP/GAB/1, §41.

¹¹ SPT, Informe de la visita del SPT a Benín, (2011), ONU Doc CAT/OP/BEN/1, §92.

¹² SPT, Informe de la visita del SPT a Paraguay, (2010), ONU Doc CAT/OP/PRY/1, §98.

¹³ Honduras, Código Procesal Penal, Artículo 282; Provincia de Mendoza en Argentina, Ley 6.722, Artículo 12 (5).

¹⁴ Paraguay, Resolución 1344/2015, que establece condiciones mínimas de privación de libertad en dependencias policiales; Uruguay, Ley del Procedimiento Policial N° 18315, Artículo 51.

¹⁵ México, Ley General para Prevenir la Tortura, Artículos 36, 37 y 38.

¿Qué ocurre en la práctica?¹⁶

En la práctica, en algunos casos, las personas en custodia policial son examinadas de forma rutinaria por personal sanitario que depende de la policía (o centros de salud públicos elegidos por la policía), normalmente antes del ingreso a las comisarías. Este tipo de exámenes suelen ser superficiales,¹⁷ breves, y ejecutados como una formalidad con el propósito de constatar el estado físico de salud de la persona detenida.

En la mayoría de los países, el acceso de las personas en custodia a exámenes médicos independientes no es posible, porque las/los detenidos no disponen de recursos económicos suficientes para pagar los servicios de un/a médico/a privado e independiente.

En una jurisdicción, las personas en custodia pueden requerir un segundo, y, más exhaustivo examen médico, que puede ser realizado por médicos forenses (México), con el propósito de investigar posibles actos tortura y malos tratos.

¹⁶La información provista en esta sección se obtuvo, a través de la respuesta al cuestionario de la APT y durante la reunión de trabajo de MNP y MLP realizada del 21 al 23 de noviembre de 2017, en Panamá.

¹⁷SPT, Informe de la visita del SPT a Brasil, (2012), CAT/OP/BRA/1, §37.

2. ¿Cuándo se realiza el examen médico?

<p>¿Qué indican los estándares internacionales?</p>	<p>El examen médico debería realizarse lo antes posible tras el arresto,¹⁸ e inmediatamente después del ingreso de la persona al establecimiento de reclusión o de internamiento.¹⁹ Sobre este aspecto, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura ha indicado que los exámenes médicos deben realizarse tan pronto cuando una persona detenida ingrese en un centro de detención, y a intervalos periódicos en lo sucesivo.²⁰</p> <p>Por su parte, el Comité de la ONU contra la Tortura (CAT) ha señalado que los Estados deberían adoptar medidas eficaces para garantizar que las personas detenidas sean sometidas prontamente a un examen médico.²¹</p> <p>En particular, y como referencia, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura el (CPT) ha indicado que es importante garantizar el derecho a un examen médico a las personas que sean puestas en libertad tras la custodia policial.²² Adicionalmente, el CPT ha recomendado que un/a médico/a debe ser contactado, sin demora, cuando la persona detenida haya solicitado un examen médico.²³</p>
<p>¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?</p>	<p>Algunas legislaciones nacionales indican que el examen médico debería realizarse en los siguientes momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la aprehensión o poco tiempo después de realizado el delito (Provincia de Salta en Argentina).²⁴ • Cuando se prive de la libertad a una persona (Provincia de Mendoza en Argentina).²⁵ • Al momento de ingreso y salida de la unidad policial (Chile)²⁶ o de los centros de privación de libertad (Ecuador).²⁷ <p>En una jurisdicción, los exámenes médicos de investigación sobre posibles casos de tortura y/o malos tratos, se deberían realizar en un término que no exceda las 12 horas posteriores a la detención, asimismo antes y después de la declaración ante el Ministerio Público (México).²⁸</p>

¹⁸ SPT, Informe de la visita del SPT a Brasil, (2016), ONU Doc CAT/OP/BRA/3 § 56.

¹⁹ CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Principio IX (3).

²⁰ ONU, Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura, (2016), ONU Doc A/71/298, § 88.

²¹ CAT, Observaciones finales sobre el Segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, (14 junio de 2013), ONU Doc CAT/C/BOL/CO/3, §9 (a).

²² CPT, Desarrollo de los estándares del CTP sobre la detención policial, (2002), §42.

²³ CPT, Extracto del XII Informe General del CPT, [CPT/Inf (2002) 15], § 42.

²⁴ Argentina, Provincia de Salta, Código Procesal Penal de Salta, Artículo 97.

²⁵ Argentina, Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 6722 Ley Orgánica de la Policía de Mendoza, Artículo 12 (5).

²⁶ Chile, Decreto Exento N° 2534 del Ministerio de Justicia de Chile.

²⁷ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Artículo 683.

²⁸ México, Ley General para Prevenir la Tortura, Artículo 46.

¿Qué ocurre en la práctica?²⁹	<p>En la práctica, el examen médico se realiza en los siguientes momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Después de la detención (Provincia de Mendoza en Argentina). • Cuando la persona detenida ingresa a la comisaría de policía, y en algunos casos a su salida de la misma (Provincia de Misiones en Argentina). • Durante las primeras 24 horas de la custodia, cuando se sospeche que las personas fueron sometidas a malos tratos, y en algunos casos un/a médico se presenta todas las mañanas para realizar una valoración de las personas que pernoctaron en las celdas judiciales (Costa Rica). • Antes del ingreso a cualquier centro de privación de libertad (Ecuador). • Cuando la persona es llevada al Ministerio Público (México).
---	--

3. ¿Cuál es el propósito del examen médico?

¿Qué indican los estándares internacionales?	<p>Según los <i>Principio y buenas prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas</i>, el examen médico se realizará a las personas privadas de libertad con el fin de constatar su estado de salud físico o mental, y la existencia de cualquier herida, daño corporal o mental; para asegurar su identificación y tratamiento de cualquier problema significativo de salud; o para verificar quejas sobre posibles malos tratos o torturas o para determinar la necesidad de atención y tratamiento.³⁰</p>
¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?	<p>Las normas nacionales en América Latina indican que el examen médico se realizará para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el estado psicofísico de la persona al momento de su aprehensión (Argentina),³¹ y si fuere necesario para recibir de forma inmediata asistencia médica (Provincia de Mendoza en Argentina).³² • Identificar la necesidad de atención médica (Honduras).³³ • Apreciar el estado psíquico e identificar la eventual intoxicación por ingestión de sustancias (Provincia de Salta en Argentina).³⁴ • Investigar alegaciones de tortura y/o malos tratos (México).³⁵

²⁹La información provista en esta sección se obtuvo, a través de la respuesta al cuestionario de la APT y durante la reunión de trabajo de MNP y MLP realizada del 21 al 23 de noviembre de 2017, en Panamá.

³⁰ CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad Américas, Principio IX (3).

³¹ Argentina, Código Procesal Penal de la Nación, Artículo 184.

³² Argentina, Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 6722 Ley Orgánica de la Policía de Mendoza, Artículo 12 (5).

³³ Honduras, Código Procesal Penal, Artículo 282.

³⁴ Argentina, Provincia de Salta, Código Procesal Penal de Salta, Artículo 97.

³⁵ México, Ley General para Prevenir la Tortura, Artículos 44 y 45.

4. ¿Quién realiza el examen médico?

<p>¿Qué indican los estándares internacionales?</p>	<p>El examen debería ser realizado por personal médico con características específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Independencia</i>: las personas detenidas deberían tener la posibilidad de solicitar un examen médico independiente. Siendo preferible que el examen sea realizado por profesional médico independiente de las autoridades de detención.³⁶ A este respecto, el CAT, el Comité de Derechos Humanos, y el SPT han recomendado que los médicos actúen en "condiciones de independencia".³⁷ En el caso de los servicios médicos forenses, se ha recomendado que estos estén adscritos a una autoridad judicial o de otro tipo independiente y no de la misma autoridad gubernamental, como la policía.³⁸ También se ha recomendado que sean estructural y operacionalmente independientes.³⁹ • <i>Conocimiento especializado</i>: el reconocimiento médico debería ser realizado por un profesional competente de la medicina,⁴⁰ con educación, información y capacitación sobre la prohibición de la tortura,⁴¹ y en materia de examen y documentación de la tortura, conforme al Protocolo de Estambul.⁴² <p>El SPT ha mencionado que cuando el/la médico no se encuentre disponible en el momento de la custodia, la persona detenida debería ser examinada por personal de enfermería, y tan pronto como fuere posible, por un/a médico.⁴³</p>
<p>¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?</p>	<p>Algunas legislaciones nacionales indican que las personas en custodia tienen el derecho a ser examinadas por un/a médico forense, o por otro/a médico que esté disponible (Honduras).⁴⁴ En cuanto a los exámenes médicos realizados por motivos de investigación de posibles casos de tortura y malos tratos, estos deberán ser realizados por un/a médico forense (Perú, México)⁴⁵ o por un facultativo de la elección de la persona privada de libertad (México).⁴⁶</p>

³⁶CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, §170.

³⁷SPT, ONU Doc CAT/OP/ARG/1 Informe sobre la visita del SPT a Argentina (2010) §24; SPT ONU Doc CAT/OP/HND/1 Informe sobre la visita del SPT a Honduras (2010), §155.

³⁸ONU, informe del Relator Especial de la ONU sobre Tortura, (2003), ONU Doc E/CN 4/2004/56, §40.

³⁹SPT, Informe de la visita del SPT a Brasil, (2017), CAT/OP/BRA/3, §22 (c).

⁴⁰ONU, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016, (21 de abril de 2016), ONU Doc A/HRC/RES/31/31.

⁴¹ONU, Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, Artículo 10.

⁴²ONU, Observaciones finales del CAT sobre Argentina, (2017), ONU Doc CAT/C/ARG/CO/5-6, § 24b; SPT, Informe de la visita del SPT a Honduras, (2010), ONU Doc CAT/OP/HND/1, §153; SPT, Informe de la visita del SPT a Brasil, (5 julio 2012), ONU Doc CAT/OP/BRA/1, §38.

⁴³SPT, Informe de la visita del SPT a México, (2010), ONU Doc CAT/OP/MEX/1, §132.

⁴⁴Honduras, Código Procesal Penal, Artículo 282.

⁴⁵Perú, Código Procesal Penal, Artículo 71.

⁴⁶México, Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura, Artículo 46.

¿Qué ocurre en la práctica?⁴⁷

En la práctica, el examen médico generalmente es realizado por los siguientes actores:

- Personal médico adscrito a la policía (sanidad policial) (Provincias del Chaco, Mendoza, Misiones en Argentina, Uruguay)⁴⁸.
- Por un/a médico forense (Honduras).
- Personal de los centros de salud pública (Provincia de Misiones en Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, Uruguay, Paraguay).
- Institutos de medicina forense (Estado de Pernambuco en Brasil, Brasil)⁴⁹
- Profesionales de las Unidades médicas del Ministerio de Salud Pública (Ecuador).

En la práctica, las personas en custodia no tienen la posibilidad de señalar a un/a médico de su elección, porque esa decisión es tomada por la policía. Cuando la persona en custodia es llevada por la policía a un centro de salud pública, el personal médico es asignado por el centro de salud (Chile, Costa Rica, Ecuador, Paraguay). En algunos casos, los servicios médicos privados son empleados, si la persona en custodia lo solicita cuando tiene una enfermedad crónica preexistente (Uruguay).

Las segundas opiniones médicas son permitidas (Chile, Costa Rica, Honduras, Ecuador), y en algunos casos, se realizan a través de juntas médicas compuestas por el médico que realizó el primer examen, el médico de la persona detenida y un médico nombrado por la autoridad judicial (Provincia de Salta en Argentina).

¿Quién solicita el examen médico? Los siguientes actores pueden solicitar el examen médico:

- La persona en custodia (Costa Rica, Estado de Rio de Janeiro en Brasil);
- El/la abogado/a público (Costa Rica);
- La policía (Provincia de Salta, Mendoza, Chaco en Argentina, Argentina);
- El Ministerio Público (México, Honduras⁵⁰);
- La/el juez/a (Costa Rica, Estado de Pernambuco en Brasil);
- La autoridad penitenciaria, en una jurisdicción el examen médico es un procedimiento legal obligatorio, previo a que cualquier persona en custodia ingrese a un centro provisional de privación de libertad (Ecuador).

⁴⁷La información provista en esta sección se obtuvo, a través de la respuesta al cuestionario de la APT y durante la reunión de trabajo de MNP y MLP realizada del 21 al 23 de noviembre de 2017, en Panamá.

⁴⁸En Uruguay el examen médico es realizado por Sanidad Policial.

⁴⁹Según el Informe de la visita del SPT a Brasil publicado el 16 febrero 2017(\$21), en algunos estados los institutos de medicina forense están subordinados a la autoridad administrativa de la policía o de las secretarías de seguridad pública.

⁵⁰El informe del SPT sobre su visita a Honduras de 2010 registra que incluso el personal policial, sin formación médica, es quien decide sobre el acceso de las personas a cuidados médicos.

5. ¿Cómo se realiza el examen médico?

<p>¿Qué indican los estándares internacionales?</p>	<p>Los estándares internacionales de Derechos humanos establecen que los exámenes médicos deberían ser imparciales, consensuales, profesionales y gratuitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Confidencialidad.</i> Los exámenes médicos deberían realizarse en privado y de manera confidencial, sin la presencia de la policía.⁵¹ El SPT recomienda que durante el examen no esté presente ninguna persona que no pertenezca a la profesión médica, a excepción del/la paciente. El SPT señala que en casos excepcionales, y si el/a médico así lo solicitase, se podrán adoptar medidas de seguridad especiales, como tener un agente de policía cerca. Sin embargo, las y los agentes deberán permanecer a una distancia desde la cual no puedan oír, y preferiblemente tampoco ver, el reconocimiento médico.⁵² • <i>Consensual.</i> La Resolución 31/31 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en 2016, indica que el examen médico debería ser con consentimiento de la persona.⁵³ • <i>Gratuito.</i> El SPT ha recomendado que las personas detenidas tengan acceso a un examen médico gratuito.⁵⁴ <p>Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recalcado que la revisión médica no debe ser asumida como una mera formalidad ejecutada de forma superficial, sino que debe practicarse realmente un examen clínico en el que la persona pueda comunicar al profesional de la salud todo aquello que considere relevante.⁵⁵</p>
<p>¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?</p>	<p>Las leyes nacionales aunque reconocen el derecho de las personas a acceder a un examen médico, en la mayoría de los casos no especifican las condiciones en las cuales se dará la valoración médica.</p>

⁵¹SPT, Informe de la visita del SPT a Paraguay, (2010), ONU Doc CAT/OP/PRY/1, § 91.

⁵²SPT, Informe de la visita del SPT a ONU Doc CAT/OP/MDV/1, Informe sobre la visita del SPT a Maldivas, (2009), § 112; ONU Doc CAT/OP/PRY/1, Informe sobre la visita del SPT a Paraguay, (2009), §95; Informe sobre la visita del SPT a México, (2010), §133.

⁵³ONU, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016, Doc A/HRC/RES/31/31. §8.

⁵⁴SPT, Informe sobre la visita del SPT a Argentina, (2013), ONU Doc CAT/OP/ARG/1, §24; SPT, Informe de la visita del SPT a Gabón, (2015), ONU Doc CAT/OP/GAB/1, §41.

⁵⁵CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, §165.

¿Qué ocurre en la práctica?⁵⁶

En la práctica, se identificó como uno de los desafíos principales, durante la realización del examen médico, es que el personal de la policía está presente durante la realización del mismo. Cuando el examen médico es realizado de forma rutinaria al momento de la custodia policial, en la mayoría de los casos no se consulta la voluntad de la persona, y el examen se convierte en una formalidad más a cumplir por las autoridades.

⁵⁶La información provista en esta sección se obtuvo, a través de la respuesta al cuestionario de la APT y durante la reunión de trabajo de MNP y MLP realizada del 21 al 23 de noviembre de 2017, en Panamá.

6. ¿Cuál es el contenido del examen médico?

<p>¿Qué indican los estándares internacionales?</p>	<p>El examen médico adecuado constituye una garantía importante para prevenir la tortura y los malos tratos, y el registro apropiado de las lesiones sufridas por las personas que han sido detenidas por la policía es una importante salvaguarda contra la tortura y los malos tratos.⁵⁷</p> <p>El SPT ha reconocido que los exámenes médicos de las personas detenidas deberían realizarse con la profundidad necesaria, y describir adecuadamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los antecedentes médicos. • El trato recibido. • La presencia de malestar y síntomas, y la descripción por parte de la persona examinada de la forma en la que sufrió lesiones, si las hubiere, y la identidad de la persona que se indique como responsable. • El resultado del examen médico, en especial la descripción de las lesiones el tipo, localización y características de todas las lesiones que puedan servir para apreciar la posible concordancia con los relatos o denuncias de torturas, si las hubiere, y una nota que indique si se examinó todo el cuerpo. Las conclusiones del médico acerca de la coherencia de los tres elementos mencionados. Cuando el/la médico tenga motivos para presumir la existencia de tortura y malos tratos, deberá informarlo en el registro.⁵⁸ <p>Los estándares interamericanos sobre privación de libertad indican que las personas detenidas, tienen derecho a que se les practique un examen médico o psicológico imparcial y confidencial.⁵⁹ Los resultados del examen médico no deberían ponerse en conocimiento de la policía, y se recomienda que solo se faciliten a la persona detenida y a su abogado/a.⁶⁰</p>
<p>¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?</p>	<p>Una legislación contra la tortura establece que cuando la persona presente lesiones, se deberá hacer referencia pormenorizada a todas ellas, fijarlas mediante fotografías a color, y se tendrá que determinar en la medida de lo posible, las causas de éstas. El certificado también deberá hacer referencia a si la persona detenida presenta una notoria afectación en su salud mental (México).⁶¹</p>

⁵⁷APT, Custodia Policial Guía práctica de monitoreo, p.155

⁵⁸SPT, Informe de la visita del SPT a Honduras, (2010), §153; SPT, Informe de la visita del SPT a Paraguay, (2010), ONU Doc CAT/OP/PRY/, §93-96.

⁵⁹CIDH, Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, Principio IX (3).

⁶⁰SPT, Informe de la visita del SPT a Brasil, (2012), ONU Doc CAT/OP/BRA/1, §38.

⁶¹México, Ley General para prevenir la tortura, Artículo 46.

¿Qué ocurre en la práctica?⁶²

La información obtenida a través del examen médico es de naturaleza similar en la mayoría de los Estados, al agrupar información sobre la situación de salud, y la existencia de posibles lesiones de la persona detenida, se registra por ejemplo:

- Estatura, peso, señales distintivas (tatuajes, lunares), patologías, adicciones, discapacidades, enfermedades infecto-contagiosas, patologías psíquicas o psiquiátricas (Provincia Salta en Argentina).
- Fecha y hora en la que se proporcionó la atención médica, el padecimiento, el tipo de medicamento asignado y la hora de finalización del examen. También se registran los posibles golpes, las causas y los daños ocasionados (Costa Rica).
- Información sólo de las lesiones visibles y enfermedades previas (Provincia Mendoza en Argentina, Estado de Pernambuco en Brasil).
- El nivel de la presión arterial, la temperatura, se realiza un examen visual y consultas al paciente sobre síntomas y dolencias (Chile).
- En el caso de que existan lesiones se registran los datos generales, narración de los hechos, tipo de lesión, objeto que produjo la lesión, tiempo de incapacidad, tratamiento, conclusiones (Honduras).
- La corroboración de la existencia de lesiones (Uruguay).

En la práctica, se ha documentado que los exámenes médicos que se realizan son superficiales e insuficientes, porque en algunos países no se incluye información sobre el trato recibido, las lesiones no se describen adecuadamente, y en ocasiones no se incluyen los resultados del examen.

¿Quién tiene acceso al examen médico? La información contenida en el examen médico en algunos casos no es proporcionada a la persona detenida (Chile, Provincia de Mendoza en Argentina⁶³, Paraguay), y en ocasiones el acceso a la información médica de las personas privadas de libertad está sujeta a autorización del juez/a (Ecuador) o del/la fiscal (Paraguay). En algunos países los siguientes actores pueden llegar a tener acceso a dicha información:

- El/la Juez/a (Honduras, Provincia Salta en Argentina).
- El/la Fiscal (Honduras, Provincia Salta en Argentina).
- El/la abogado/a público (Provincia de Mendoza en Argentina (Ecuador, Provincia Salta en Argentina).
- La persona detenida (Ecuador, Honduras, Provincia Salta en Argentina).
- Los/las médicos que realizaron el examen (Ecuador, Honduras, Provincia Salta en Argentina).
- La policía (Chile, Provincia de Mendoza en Argentina, Paraguay).
- La familia de la persona detenida (Estado de Pernambuco en Brasil).

⁶²La información provista en esta sección se obtuvo, a través de la respuesta al cuestionario de la APT y durante la reunión de trabajo de MNP y MLP realizada del 21 al 23 de noviembre de 2017, en Panamá.

⁶³La persona detenida no recibe copia del examen médico y no firma un consentimiento informado de dicha revisión. También se hizo mención del uso de un sello que se aplica en las constancias médicas por parte de las autoridades policiales para indicar que la persona “no posee lesiones visibles”.

7. Registro del examen médico

¿Qué indican los estándares internacionales?	<p>El SPT recomienda que exista constancia en registros de que a toda persona detenida se le realizó un examen médico, de la identidad del médico que lo realizó y de los resultados.⁶⁴ También, algunos instrumentos internacionales establecen que en los registros oficiales y/o expedientes de las personas privadas de libertad se incluyan elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad.⁶⁵</p> <p>El SPT, también ha recomendado que los institutos de medicina forense mantengan registros exhaustivos en los que figuren las denuncias de tortura y malos tratos y las medidas adoptadas para investigar esos abusos. Estos registros deben cotejarse con los de la policía y las discrepancias deben esclarecerse durante la investigación.⁶⁶</p>
---	---

⁶⁴ SPT, Informe de la visita del SPT a Honduras, (2010), ONU Doc CAT/OP/HND/1, §155.

⁶⁵ Artículo 17 f) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

⁶⁶ SPT, Informe sobre la visita a Brasil, (2017), ONU Doc CAT/OP/BRA/3, §22 (b).

8. Personas en situación de vulnerabilidad

<p>¿Qué indican los estándares internacionales?</p>	<p>Algunos estándares internacionales indican que para las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad, se considerará lo siguiente:</p> <p> <i>Personas extranjeras.</i> El examen médico debería estar disponible y ser culturalmente adecuado para las personas extranjeras, quienes deberían acceder a este sin discriminación. Cuando el personal médico tenga dificultades para realizar un diagnóstico por motivos del idioma, las autoridades deberían proveer los servicios de un/a intérprete calificado e imparcial.</p> <p> <i>Menores de edad.</i> Las y los menores deberían tener acceso periódico a pediatras y psicólogos infantiles, y que puedan disponer de los servicios de médicos especializados en los lugares de privación de libertad para detectar casos de tortura.⁶⁷</p> <p> <i>Mujeres.</i> Se deberían registrar las condiciones y necesidades básicas de la detenida, y en particular si tenía alguna herida al momento de ser admitida. El personal médico de preferencia será femenino, o debería estar presente durante el examen personal femenino. En caso de requerirse, la atención de salud debería ser orientada expresamente a la mujer.⁶⁸</p> <p> <i>Personas con discapacidad.</i> Para la realización del examen debería tomarse en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, proveer ajustes razonables, y reconocer y garantizar el consentimiento informado de las personas con discapacidad.</p> <p> <i>Personas LGBTI.</i> El personal de salud debería estar capacitado adecuadamente para atender a las necesidades específicas de las personas LGBTI, quienes no deberían sufrir ninguna forma de discriminación basada en su orientación sexual e identidad o expresión de género durante el examen médico. En el caso de las personas detenidas transgénero, el personal de salud debería respetar el principio de auto-identificación y deberían estar capacitados/as para atender los efectos potenciales a la salud de las terapias hormonales. En los servicios de salud se debería tener en consideración los distintos tipos de tortura y malos tratos relativos al género.</p>
---	--

⁶⁷ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura Juan E. Méndez, (2015), Doc A/HRC/28/68, §84 (d).

⁶⁸ONU, Regla de Bangkok, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. p. 26.

<p>¿Qué establece la legislación nacional en América Latina?</p>	<p> <i>Menores de edad.</i> Algunas leyes penales de menores indican que los/las adolescentes se someterán a un examen médico antes del ingreso y salida de los centros para adolescentes infractores (Ecuador), después de los traslados interinstitucionales y a la sede judicial (Uruguay).⁶⁹ También indican que los exámenes médicos legales a un niño o niña o adolescente se realizarán en estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a su intimidad e integridad física y emocional (Ecuador).⁷⁰</p> <p> <i>Mujeres</i> En el caso del derecho a la asistencia médica una legislación contra la tortura indica que en los casos de violencia sexual contra las mujeres, la asistencia médica será proporcionada por un/a médico especialista en ginecología, de sexo femenino o del sexo que la persona elija o cualquier otra especialidad requerida (México).⁷¹ Un código procesal penal indica que ninguna mujer embarazada podrá ser privada de libertad, ni será notificada con sentencia, sino noventa días después del parto (Ecuador).⁷²</p> <p>Algunas legislaciones identifican la necesidad de que las autoridades apliquen un enfoque diferencial y especializado, teniendo en consideración la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada por las mismas (México).⁷³</p>
<p>¿Qué ocurre en la práctica?⁷⁴</p>	<p>En la práctica, en muy pocas ocasiones se identifica un enfoque diferenciado hacia las personas en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo: en el caso de las mujeres en custodia policial, se registra la carencia de personal médico femenino. También se registra que cuando los exámenes de las personas detenidas son realizados en los servicios de urgencias en hospitales públicos, el personal de guardia que realiza el examen no es del mismo sexo o identidad de género de la persona detenida.</p> <p>Por otro lado, las mujeres y personas LGBTI detenidas pueden acceder a personal médico acorde a su identidad de género y/o sexo, cuando exista disponibilidad de personal acorde a este requerimiento (Ecuador).</p>

⁶⁹ Uruguay, Ley N° 17823, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 76.

⁷⁰ Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Artículos 395 y 80.

⁷¹ México, Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura, Artículo 41.

⁷² Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Artículo 624.

⁷³ *Ibíd.*, Artículo 6 (III).

⁷⁴ La información provista en esta sección se obtuvo, a través de la respuesta al cuestionario de la APT y durante la reunión de trabajo de MNP y MLP realizada del 21 al 23 de noviembre de 2017, en Panamá.

10. Desafíos identificados y siguientes pasos para la implementación de la salvaguardia

a. Desafíos identificados en la práctica

- Las personas en custodia y sus familiares desconocen información sobre el derecho a requerir un examen médico durante la custodia policial.
- Las personas en custodia pueden tener temor a ser objeto de posibles represalias, por solicitar un examen médico, y por informar al personal de salud que fueron sometidas a malos tratos o a tortura.
- Cuando el examen médico se realiza en hospitales públicos el personal de salud puede presentar resistencia para realizar la valoración médica, y para proveer un diagnóstico a las personas en custodia, aunque el examen médico en efecto se realiza.
- El acceso al examen médico depende de la voluntad de la autoridad policial, y en ocasiones se realiza en presencia de la policía.
- Los resultados del examen médico en la mayoría de los casos no son comunicados a la persona en custodia o a terceros autorizados.
- El personal médico que realiza los exámenes carece de independencia institucional respecto de las autoridades con capacidad para detener, tales como la policía.
- Salvaguardias específicas no son provistas en los casos de las personas en situación de vulnerabilidad tales como niños, niñas y adolescentes, personas LGBTI, con discapacidad y personas mayores.

b. Pasos para implementar efectivamente la salvaguardia

- Incorporar en la legislación nacional el derecho de acceder a un examen médico (físico y de ser posible psicológico) en las primeras horas de la custodia policial.⁷⁵
- Informar a las personas en custodia policial y a sus familias, sobre el derecho a solicitar un examen médico exhaustivo en caso de requerirlo. Incluyendo información detallada sobre el procedimiento por el cual se realizará el examen y acerca del personal que lo realizará.
- Capacitar al personal médico, que está en contacto con las personas detenidas, sobre el Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).
- Establecer registros electrónicos, que resguarden la confidencialidad de la información del diagnóstico médico y de los informes de lesiones.
- Realizar coordinaciones interinstitucionales, por ejemplo, con la Cruz Roja, para que las estaciones policiales puedan contar con personal paramédico permanente.

⁷⁵SPT, Informe de la visita del SPT a Paraguay, (2010), ONU Doc CAT/OP/PRY/1 §93.

Anexos

A. Estándares internacionales y regionales de derechos humanos:

- [Principios 24-26](#), ONU Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- [Reglas 24-27](#), Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)
- [Reglas 6.10 y 11](#), Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)
- [Principio IX\(3\) y X](#), Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Caso Bulacio vs. Argentina](#), §131.
- [Directriz 20 \(d\) y 30](#), Directrices Robben Island para la prevención y prohibición de la tortura y otros malos tratos en África
- Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 31/31 sobre garantías para prevenir la tortura durante la detención policial y la prisión preventiva, 2016, [A/HRC/RES/31/31](#)
- ONU, Informe Provisional del Relator Especial sobre Tortura, 2013, [A/68/295](#), §51-53.
- Juan E. Méndez, ONU, Informe Provisional del Relator Especial sobre Tortura, 2016, [A/71/298](#), §88-89.

Informes del Comité de la ONU contra la Tortura y del SPT:

- CAT, [Observaciones finales](#) del quinto y sexto informe periódico de México, 2012, §17.
- CAT, [Observaciones finales](#) del séptimo informe periódico de Paraguay, 2017, §10-11.
- SPT, Informe de la visita del SPT a Argentina, 2013, [CAT/OP/ARG/1](#), §20-21.
- SPT, Informe de la visita del SPT a Benín, 2011, [CAT/OP/BEN/1](#), § 91.
- SPT, Informe de la visita del SPT a Brasil, 2012, [CAT/OP/BRA/1](#), § 37.
- SPT, Informe de la visita del SPT a Gabón, 2015, [CAT/OP/GAB/1](#), § 41.
- SPT, Informe de la visita del SPT a Honduras, 2010, [CAT/OP/HND/1](#), § 155.
- SPT, Informe de la visita del SPT a las Maldivas, 2009, [CAT/OP/MDV/1](#), § 109.
- SPT, Informe de la visita del SPT a Paraguay, 2010, [CAT/OP/PRY/1](#), § 98.

Ver también:

- APT, [Custodia Policial guía práctica de monitoreo](#), p. 128-133.
- APT, [Outcome Report](#) of the Symposium on Procedural Safeguards in the first hours of police custody 2017, p. 13.
- CPT, [Desarrollo de estándares del CPT sobre la detención policial](#), 2002
- Amnistía Internacional, [Manual Juicios Justos](#), 2014, p. 55.
- CIDH, [Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en las Américas](#), §162-170.

B. Legislación Nacional

- **Constituciones**

Estado	Legislación	Texto
Provincia de Salta en Argentina	Constitución de la Provincia de Salta	Artículo 19. Libertad personal. (...) Todo detenido debe ser notificado en el acto de la detención, en forma comprensible y fehaciente, de la causa de la misma y conducido de inmediato ante el juez competente, quien ordena inmediatamente un examen psicofísico del mismo.

- **Códigos Procesales Penales**

Estado	Legislación	Texto
Argentina	Código Procesal Penal de la Nación	Artículo 184. Los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad tendrán las siguiente atribuciones (...): 8° Aprender a los presuntos culpables en los casos y formas que este Código autoriza y disponer su incomunicación cuando concurran los requisitos del artículo 205, por un máximo de 10 horas, que no podrá prolongarse por ningún motivo sin orden judicial. En tales supuestos deberá practicarse un informe médico a efectos de verificar el estado psicofísico de la persona en el momento de su aprehensión.
Provincia de Salta en Argentina	Código Procesal Penal de Salta	Artículo 97. Examen médico inmediato. Si el imputado fuera aprehendido al momento o poco después de cometido el hecho, será sometido de inmediato a examen médico, para apreciar su estado psíquico o la eventual intoxicación por ingestión alcohólica o uso de sustancias estupefacientes, salvo que el delito de que se trate no justifique dicho examen.
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	Artículo 683. Examen obligatorio de salud. Toda persona se someterá a un examen médico antes de su ingreso a los centros de privación de libertad y se le brindará, de ser necesario, atención y tratamiento. Este examen se realizará en una unidad de salud pública. Si la persona presenta signos que hagan presumir que fue víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; la o el profesional de salud que realiza el examen informará del hecho a la autoridad competente del centro, quien presentará la denuncia, acompañada del examen médico, a la Fiscalía.
Honduras	Código Procesal Penal	Artículo 282. Reglas a que está sometida la detención o captura de una persona. La Policía Nacional actuará de acuerdo con las siguientes reglas: (...) 6) informar a los detenidos o arrestados (...) de su derecho a ser examinados por Médico Forense o, no siendo posible la presencia de éste sin gran demora, por otro médico disponible a fin de que deje constancia de su estado físico, y pueda atenderlo si fuere necesario. (...)
México	Código Nacional de Procedimientos Penales	Artículo 152. Derechos que asisten al detenido. Las autoridades que ejecuten una detención por flagrancia o caso urgente deberán asegurarse de que la persona tenga pleno y claro conocimiento del ejercicio de los derechos citados a continuación, en cualquier etapa del período de custodia: (...) VII. El derecho a recibir atención clínica si padece una enfermedad física, se lesiona o parece estar sufriendo de un trastorno mental.

Estado	Legislación	Texto
Perú	Código Procesal Penal	<p>Artículo 71. Derechos del imputado.</p> <p>2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:</p> <p>f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.</p>

- **Legislación contra la tortura**

Estado	Legislación	Texto
México	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles	<p>Artículo 38. En todos los casos en los que las víctimas deban ser examinadas, los peritos deberán recabar el consentimiento informado o la negativa, debiendo constar por escrito debidamente firmado por las mismas antes de examinarlas, salvo que ésta no pueda prestarlo en razón de las lesiones sufridas u otras causas, en cuyo caso deberá obtenerse la autorización por parte de un familiar o de la autoridad jurisdiccional.</p> <p>Artículo 46. Toda persona privada de su libertad deberá ser examinada en términos de lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley por un médico legista o por un facultativo de su elección, en un término que no exceda las doce horas posteriores a su detención, antes y después de la declaración ante Ministerio Público.</p> <p>Quien haga el reconocimiento está obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente. Si la persona presenta lesiones, deberá hacer referencia pormenorizada a todas ellas, fijarlas mediante fotografías a color y determinar, en la medida de lo posible, las causas de éstas. El certificado también deberá hacer referencia a si la persona detenida presenta una notoria afectación en su salud mental.</p> <p>Artículo 47.- En caso de que el médico legista o facultativo designado por la persona detenida encuentre indicios de tortura, deberá solicitar, mediante el procedimiento legal correspondiente, que un perito especializado realice el dictamen médico-psicológico conforme lo establece el Protocolo de Estambul. Además deberá dar aviso inmediato a las autoridades competentes para el inicio de las investigaciones de conformidad con la presente Ley.</p>

- **Leyes orgánicas y de procedimientos de instituciones policiales**

Estado	Legislación	Texto
Argentina, Provincia de Mendoza	Ley Provincial N° 6722 Ley Orgánica de la Policía de Mendoza	<p>Artículo 12. Toda persona privada de su libertad tendrá derecho a:</p> <p>5. A que se realice un reconocimiento médico que verifique su estado psicofísico al momento de la privación de su libertad y en su caso, a recibir en forma inmediata asistencia médica si fuere necesario.</p>

Estado	Legislación	Texto
Perú	Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial	(Resolución Ministerial N° 1452-2006-IN) Página 17, numeral 2, literal b. Derechos del detenido: Al reconocimiento médico.
Uruguay	Ley de Procedimiento Policial N° 18 315	Artículo 16. (Atención a personas bajo custodia policial). El personal policial asegurará la plena protección de la salud e integridad física de quienes estén eventualmente bajo su custodia. En particular, tomará medidas inmediatas para proporcionar atención médica y/o psicológica cuando sea necesario. Artículo 51. (Constatación del estado de salud de la persona detenida o conducida). En caso que una persona que registre ingreso como detenida o conducida en dependencias policiales se encuentre herida o en presunto estado de intoxicación por alcohol u otro tipo de sustancia, la policía deberá solicitar apoyo médico para brindarle inmediata atención.

- **Otras leyes**

Estado	Legislación	Texto
Ecuador	Código de la Niñez y Adolescencia Artículos 80 y 395	Examen obligatorio de salud.- Los adolescentes se someterán a un examen médico en el momento de su ingreso y de su salida de los Centros de adolescentes infractores y se les brindará, de ser necesario, atención y tratamiento médico. Artículo 80. Exámenes médicos legales. Los exámenes médicos legales a un niño, niña o adolescente, se practicarán en estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad e integridad física y emocional del paciente.
Uruguay	Ley N° 17823 Código de la Niñez y la Adolescencia	Artículo 76 g). Cuando se proceda a la detención del adolescente conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 74, la autoridad aprehensora, bajo su más severa responsabilidad deberá: (...) g) Los traslados interinstitucionales y a la sede judicial deben estar precedidos del correspondiente examen médico.

- **Decretos y protocolos de actuación institucionales**

Estado	Legislación	Texto
Chile	Decreto Exento N° 2534 del Ministerio de Justicia	Este Decreto establece que los funcionarios policiales a cargo de la detención deberán verificar el estado de salud del detenido y completar las actas especiales creadas para tal fin y, excepcionalmente, trasladar al detenido a los establecimientos de salud para constatar que las lesiones que presenten, cuando el detenido presente lesiones, enfermedades, sea menor de edad o se

		niegue a firmar o bien lo solicite el Ministerio Público, el detenido o el funcionario policial. ⁷⁶
México	Protocolo Nacional de Primer Respondiente del Consejo Nacional de Seguridad	Detención. Una vez realizada la detención, el Primer Respondiente procederá a lo siguiente: 3. Acciones previas a la puesta a disposición efectuadas por el Primer Respondiente. a. Certificado médico. Procederá a obtener el certificado médico , el cual podrá expedirse en las sedes ministeriales de acuerdo a los recursos existentes o en las Instituciones de Salud Pública o Privada.
Paraguay	Resolución N° 897/2015 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Artículo 1. Establecer la realización de la inspección médica en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a las personas aprehendidas que son conducidas por el personal policial responsable, ya sea a petición de parte, a petición de la autoridad interviniente y/o del médico tratante, munidos de la información exigida para este fin.
	Resolución 1344/2015 adoptada por la Comandancia de la Policía Nacional	Establece las condiciones mínimas de privación de libertad en dependencias policiales y el mecanismo de comunicación institucional para facilitar el derecho a la defensa y el cumplimiento de los plazos procesales" prevé en el artículo 1.e) Acceder a un profesional médico, en caso de necesidad, bajo estricta supervisión policial.

⁷⁶ Carabineros de Chile, Análisis Informe Anual 2013: Programa de Derechos Humanos y Función Policial del Instituto Nacional de Derechos Humanos, (2013), p. 7. Ver: http://deptodhh.carabineros.cl/assets/respuesta_al_instituto_nacional_de_derechos_humanos.pdf